



**RESOLUCIÓN No.327  
(18 de octubre de 2019)**

**POR LA CUAL SE ADOPTAN GUÍAS DE MANEJO DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE  
INFECTOLOGÍA, DEL MINISTERIO DE SALUD Y CENTRO DE ESPECIALISTAS DIAGNOSTICO Y  
TRATAMIENTO CEDIT LTDA (UNIDAD RENAL)  
PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN**

El Gerente de la E.S.E Hospital Regional Manuela Beltrán en uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confiere el Decreto 00436 del 12 de Diciembre de 2007.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 48 de la Constitución Nacional, dispone que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley.

Que normativamente se definen las políticas de salud establecidas en acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud – CNSSS (acuerdos 83 de 1997, 117 de 1998 y 228 de 2002) y en normas y documentos de política del Ministerio de la Protección Social - MPS (resoluciones 5261 de 1994, 412 y 3384 de 2000) y de la CRES.

Que el Desarrollo, Adopción y Utilización De Guías de Atención Integral son elementos necesarios para la prestación de servicios y definición de medicamentos incluidos en los planes de beneficios POS-C y POS-S en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que el Decreto 1011 del 2006, expedido por el Ministerio de Protección Social establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y el establecimiento de guías de manejo hacen parte del estándar 5. Procesos Asistenciales, de las normas de habilitación.

Que conforme lo establece la Resolución 2003 de 2014 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud", y demás normas modificatorias emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deben tener definidos y documentados los procedimientos, guías clínicas de atención y protocolos, según el perfil institucional.

En mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ADOPCIÓN:** Adóptense de las Guías de Manejo que se encuentran referenciadas en la Sociedad Colombiana de Infectología y del ministerio de Salud para ser consultados y aplicadas según lo considere el Médico Especialista que labore en la Unidad de Cuidados Intensivos Adultos:

- Guía de Atención Clínica Integral del paciente con Dengue
- Guía de Atención Clínica de Malaria 2010 (Documento Actualizado de Versión Convenio 256/09)
- Guía de Atención Clínica de Malaria
- Guía de práctica clínica basada en la evidencia para la prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de la Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC) en población adulta
- Guía de Práctica Clínica para la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de Fibrosis Quística
- Paquetes Instruccionales Guía Técnica "Buenas Prácticas Para La Seguridad Del Paciente En La Atención En Salud"
- Guía de Manejo en Diálisis peritoneal
- Guía de Manejo en Hemodiálisis
- Guía de Manejo en Hemodiafiltración



**ARTÍCULO SEGUNDO. - CONSULTA:** La información respectiva se encuentra publicada en la INTRANET de la E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán Socorro, para consulta de los Profesionales de la Salud.

**ARTÍCULO 3º.- ACTUALIZACIÓN:** La creación de estas Guías incluye las actualizaciones que efectuó el Ministerio de Salud y de Protección Social y las Sociedades o Grupos Científicos correspondientes; cumpliendo siempre el trámite de aprobación de documentos definidos por la institución. Esta actividad será llevada a cabo de acuerdo a lo consignado en el Procedimiento Auditoria Historias Clínicas (**PC17-003**)


**ARTÍCULO 4º. - IMPLEMENTACIÓN - ADHERENCIA:** Descrito en documento institucional, en el que se especifica descripción de actividades a realizar y personal a cargo de llevarlas a cabo. (**Procedimiento Para Auditoria De Historias Clínicas PC17-003**)

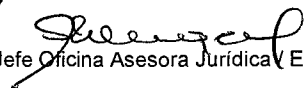
**ARTICULO QUINTO. - VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ARIEL ALFONSO JIMÉNEZ ESCOBAR**  
Gerente  
E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán

  
Proyecto: Proceso Médico Apoyo Calidad. DARSALUD

  
Revisó. Subdirección Científica / E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán

  
Revisó. Jefe Oficina Asesora Jurídica / E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán